

En la villa de vergara a veintitres dias del mes de noviembre de mill
 y seis cientos y veinte y dos años el señor don diego de gurpide alcaide ordinario
 de la dicha villa y su jurisdiccion por el reinuestro sena por presencia de mi
 Jo anochoa de romaga larca escriuano del numero della a biendo visto
 la desacion que acabo miguel de ynuizarro de oficio de suado del cuerpo
 de la dicha villa dixo que en su lugar y por el suado de la dicha villa
 nonria ba en nonbre apedre de pisco/olea re dino de la dicha villa al qual
 le ddió su poder y comision en forma para que viese y exercia el dicho
 oficio segun que lo veia el dicho miguel de ynuizarro y anrs adolotia
 Jurados que auendo de la dicha villa y para que pueda traer y traiga bria
 alta de justicia y cumpla sus mandamientos y a galoguenias de uesepuede
 a ber tal suado que para todo ello y lo a ello anexo y dependiente le dió
 poder cumplido y comision en forma fecha en vergara el dicho dia de mes y
 año sobre dicho - y lo firmo de un nombre = batizado parrodinobala
 y entre reglones tabala =

Don Diego de gurpide

Señor
 Jo anochoa de
 romaga larca